

ACUERDO MUNICIPAL- 014 DE 2017

(29 NOV 2017)

“POR EL CUAL SE CONCEDE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO A LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS COLINDANTES CON EL RELLENO SANITARIO, LA ESCOMBRERA Y LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA;

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287 y el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 14 de 1983 y el Decreto Ley 1333 de 1986;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder exoneración del impuesto predial unificado a los propietarios de los predios colindantes con el relleno sanitario, la escombrera y la planta de tratamiento de agua residuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las exenciones tributarias aquí consagradas, regirán a partir del 01 de enero de 2018 y su vigencia no podrá ser superior a diez (10) años, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Los beneficios tributarios aquí consagrados, no se concederán de oficio, por tanto, deberán ser rogados por el contribuyente ante la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, la cual deberá expedir una Resolución motivada.

Los beneficios regirán a partir del trimestre siguiente a la presentación de la solicitud con el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO. Los requisitos y procedimientos a cumplir por parte del contribuyente interesado en acceder a la exoneración en el pago del impuesto predial unificado, de que trata el presente Acuerdo, son los siguientes:

1. El propietario o poseedor del inmueble, su representante legal o apoderado debidamente constituido, deberá presentar solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero.

2. Acreditar la existencia y representación legal en el caso de las personas jurídicas.
3. Que el propietario o poseedor del inmueble se encuentre al día en el pago por concepto del Impuesto Predial Unificado.

ARTÍCULO QUINTO. Se concederá la exención en el pago del Impuesto Predial Unificado, hasta el cuarto trimestre del 2017, a los propietarios y/o poseedores de los siguientes inmuebles:

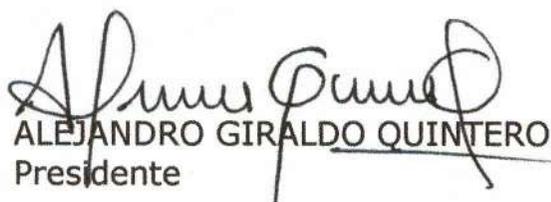
1. A los inmuebles que se localicen en la inmediaciones del Relleno Sanitario y la Escombrera Municipal a una distancia no mayor de 500 metros del mismo, a partir del primero (1) de enero de 2018, cuya exclusiva destinación sea agropecuaria, agrícola, pecuaria o habitacional.
2. A los inmuebles ubicados en la zona urbana en las manzanas que sean colindantes a la planta de tratamiento de aguas residuales.

PARÁGRAFO. La presente exoneración no incluye las sobretasas ambiental y bomberil.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

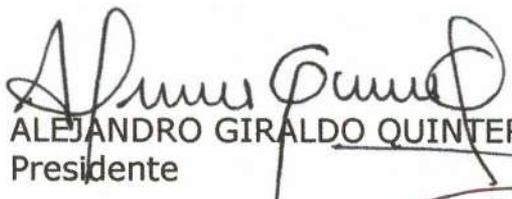
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de noviembre dos mil diecisiete (2017), según Acta 087, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de período ordinario.

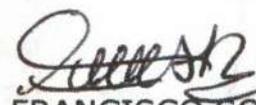

ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Presidente


LYDA MARCELA GOMEZ HOYOS
Secretaria



Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veinticuatro (24) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Presidente


FRANCISCO SOTO BETANCUR
Vicepresidente Primero

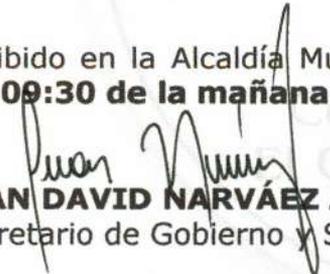

GILBER GRAJALES BETANCUR
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Miércoles 29 de Noviembre de 2017, a las 09:30 de la mañana.**


JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 29 NOV 2017. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 29 NOV 2017, se pública este Acuerdo.


JUAN DAVID NARVAEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos